

INCHCAPE SHIPPING SERVICES S.A. I.S. GRUPO
NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015 - 2014

1. INCHCAPE SHIPPING SERVICES S.A. I.S. GRUPO:
Fue constituido el 20 de Agosto de 1991, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Su actividad principal es la de agente de representación de Transporte Marítimo, que se encarga de la organización y coordinación del transporte, como la contratación de espacio en buques.

2. IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA IAS:
El 21 de agosto del 2006, mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 05-QC-004, se exige la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera a partir del año 2009, a las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la referida Superintendencia. El 20 de noviembre del 2006, con Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 58-03-2007, se establece el cronograma para la adopción del conjunto de Normas Internacionales de Información Financiera, en reemplazo de las Normas Económicas de Compañías. En nuestro caso la transición pertenece al tercer grupo que:

A partir del 1 de enero del 2012 aplica las Normas Internacionales de Información Financiera "IAS", con periodo de transición al año 2011.

Conforme lo exigido por la Superintendencia de Compañías, la información contenida en el 1 de enero del 2011 se presenta ajustada para efectos comparativos con la información al 31 de diciembre del 2011. El efecto de esta disposición tiene a los requerimientos de NIF 1.

Los principales criterios adoptados en el periodo de transición son los siguientes:

- Las propiedades planta y equipo se han revaluado.
- Se revaluó el costo atenuado.
- Se efectuó una revisión de las cuentas contables y se ajustaron a su valor razonable.

3. REGISTROS CONTABLES Y UNIDAD MONETARIA:
Los registros contables de la compañía se llevan en dólares de los EE.UU. que es la moneda de mayor actividad en el Ecuador desde el año 2000.

A. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO:
El detalle del efectivo en caja y bancos es el siguiente:

	Al 31 de diciembre del	
	2015	2014
Caja	502,00	408,43
Bancos Locales	189,885.06	237,119.26
	190,387.06	237,527.75

B. ACTIVOS FINANCIEROS:
Apore Personal 1,154.89
2,075.81

Cancelado el 8 de enero del 2016 en planilla No. 76422214

3) El detalle de las obligaciones por pagar al Servicio de Rentas Internas es el siguiente:

	US\$	
	2015	2014
Impuesto a la Renta trabajadores	41	122.47
Retención en la Fuente 1%	49.63	
Retención en la Fuente 2%	112.12	
Retención en la Fuente 6%	16.80	
Retención en la Fuente 11/200	0.02	
Retención en la Fuente 22%	2,486.00	
Impuesto al Valor Agregado IVA	1,682.61	
Retención en la Fuente IVA 30%	7.66	
Retención en la Fuente IVA 70%	5.68	
Retención en la Fuente IVA 100%	16.80	
	4,881.29	

a) Impuesto al Valor Agregado y Retenciones de Impuesto a la Renta declarados en formulario IVA No. 11156446 del 22 de enero del 2016

b) Impuesto y Retenciones de Impuesto a la Renta declarados formulario 103 No. 111555801 del 22 de enero del 2016

C. PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS:
Las provisiones constituidas corresponden a la siguiente:

	Al 31 de diciembre del	
	2015	2014
Provisión para jubilación patronal	(1) 68,621.95	73,036.18
	68,621.95	73,036.18

Las provisiones por beneficios sociales a empleados incluyen la jubilación patronal de trabajadores con más de 10 años por servicios, con menos de 10 años de servicios, y mensual jubilado, asignados por la fuente por servicios de la empresa según Sociedad Anónima Comercial Industrial Arango S.A.C.I. en 31 de diciembre del 2003, su detalle es el siguiente:

	US\$	
	2015	2014
Trabajadores con 10 o más años de servicio	5,391.05	
Trabajadores con menos de 10 años	5,391.05	
Personas de Jubilados en caso de pago	13,246.14	
Provisión calculada al 31 de diciembre del 2015	63,938.24	

Reservas por jubilación patronal
De acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo, los trabajadores que por veinte años o más hubieren prestado sus servicios en forma continuada o

El detalle de Activos Financieros es el siguiente:

	Al 31 de diciembre del	
	2015	2014
Cuentas	558,571.77	587,528.56
Inversiones Temporales	36,973.71	39,174.36
Pólizas de Aseguración BCI	586,144.68	606,702.02

C. SERVICIOS Y OTROS PAGOS POR ANTICIPADO:
El detalle de los servicios y pagos por anticipado es el siguiente:

	Al 31 de diciembre del	
	2015	2014
Seguros	3,809.68	3,115.82
Otros	463.30	471.62
	4,272.98	3,587.44

D. ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES:
El detalle de las cuentas activas por impuesto corriente es el siguiente:

	Al 31 de diciembre del	
	2015	2014
Impuesto anticipado	4,662.29	3,570.12
Impuesto al Valor Agregado crédito fiscal	891.42	876.72
Retenciones en la Fuente	4,624.29	3,852.14
	9,953.99	8,298.98

E. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:
El detalle de la cuenta Propiedades, Planta y Equipo es el siguiente:

Tipos de	Saldo al	Inventarios	Depreciaciones	Revaluaciones	Saldo al
	31-12-10	Adicionales	Netas	Prorrateo	31-12-14
Totales	358,461.41				333,462.01
Maquinaria y Equipo	1,000.00	1,790.13			3,020.46
Proceso de obra	6,603.76		4,471.31		2,464.47
Transporte	6,603.76	5,075.84	4,159.00		15,520.60
Veículos	39,168.76				39,168.76
Reparaciones	287,687.16	6,603.69	6,603.31		277,687.54
Amortización acumulada	287,687.16				287,687.54
	39,168.76	6,603.69	6,603.31		50,375.76

Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

La ley de régimen tributario establece como gasto deducible las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales, formadas por profesionales en la materia, siempre que, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo.

J. DATOS ADICIONALES:
Capital pagado: Representa 822,000 acciones comunes al valor nominal de US\$0.04 cada una.

Reserva legal: De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la Compañía debe transferir el 10% de su ganancias después de impuestos a la reserva legal, hasta completar el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital. Durante los años 2014, 2013, 2012 y 2011 la Compañía no ha incrementado esta reserva, la reserva constituida alcanza el 50% del capital pagado.

Resultados Acumulados: El saldo de esta cuenta presenta un aumento en los últimos porque en el año 2015 se hizo un ajuste a resultados años anteriores, por \$14,186.26, tendiendo en pagados dividendos a los accionistas por los resultados correspondientes antes al 2008 al 2013 por \$245,774.87 y un pago parcial por el año 2014 de \$105,000.00, se incrementa la utilidad generada en el año 2015 \$185,454.76, está a disposición de los Accionistas de la Compañía y puede ser utilizada para la distribución de dividendos y otros pagos como repatriación de impuestos, etc.

K. HECHOS SUBSECUENTES:
De acuerdo a la información disponible a la fecha de presentación de los estados financieros por el periodo terminado el 31 de diciembre del 2015, no han ocurrido eventos o circunstancias que puedan afectar la presentación de los estados financieros a la fecha mencionada.

Por la Ley de Régimen Tributario, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

La ley de régimen tributario establece como gasto deducible las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales, formadas por profesionales en la materia, siempre que, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo.

Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

La ley de régimen tributario establece como gasto deducible las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales, formadas por profesionales en la materia, siempre que, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo.

Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

La ley de régimen tributario establece como gasto deducible las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales, formadas por profesionales en la materia, siempre que, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo.

Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

La ley de régimen tributario establece como gasto deducible las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales, formadas por profesionales en la materia, siempre que, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo.

Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

La ley de régimen tributario establece como gasto deducible las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales, formadas por profesionales en la materia, siempre que, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo.

Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

La ley de régimen tributario establece como gasto deducible las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales, formadas por profesionales en la materia, siempre que, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo.

Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

La ley de régimen tributario establece como gasto deducible las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales, formadas por profesionales en la materia, siempre que, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo.

Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

La ley de régimen tributario establece como gasto deducible las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales, formadas por profesionales en la materia, siempre que, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo.

Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

La ley de régimen tributario establece como gasto deducible las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales, formadas por profesionales en la materia, siempre que, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo.

Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

La ley de régimen tributario establece como gasto deducible las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales, formadas por profesionales en la materia, siempre que, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo.

Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

La ley de régimen tributario establece como gasto deducible las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales, formadas por profesionales en la materia, siempre que, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo.

Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

La ley de régimen tributario establece como gasto deducible las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales, formadas por profesionales en la materia, siempre que, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo.

Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

La ley de régimen tributario establece como gasto deducible las provisiones para atender el pago de pensiones jubilares patronales, formadas por profesionales en la materia, siempre que, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo.

Interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la Comisión de Aseguración del Seguro Social, al 31 de Diciembre del 2015, la empresa tiene registrada una provisión por dicho concepto sustentada en un estudio actuarial preparado por el Eco. Hugo Parades Llerenas Reg. Adm. No. PCA-2007-005 SBN, Resultado de la aplicación de las NIF (NIC 19).

Propiedades de Inversión:
El detalle de la cuenta propiedades de inversión es el siguiente:

	Al 31 de diciembre del	
	2015	2014
Edificio	102,406.62	102,406.62
(-) Depreciación	102,406.62	102,406.62
	0.00	0.00

La propiedad, planta y equipo está registrada al costo histórico y al valor razonable menos la depreciación acumulada. En el caso del Edificio está el costo residual, dicho concepto se sustenta en el informe de Inspección y Avalúo preparado por el Wilson Jaramaz Mota Pantoja Valuador Reg. S.C. (RNP-2-278 SBN-PA-2004-683), de acuerdo a la establecida en la NIC 16, y Revaluación a Propiedades de Inversión, las Propiedades Inmuebles que se encuentran amuebladas de acuerdo a NIC 40.

F. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR:
Al 31 de diciembre del

	2015	2014
Proveedores Locales	196,424.34	107,013.11
Proveedores Locales	100,309.30	0.00
Proveedores del exterior	12.18	0.00
	296,745.24	107,013.11

G. OTRAS DEBERACIONES CORRIENTES POR PAGAR:
Al 31 de diciembre del

	2015	2014
Beneficios de Ley a los empleados	(1) 14,328.27	14,342.02
Participación de los trabajadores en las utilidades	48,800.30	45,034.36
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	2,079.91	1,810.00
Administración Tributaria E.S.T.	6,108.14	6,108.14
Impuesto a la Renta por Pagar	56,108.43	56,108.43
	118,425.05	123,602.95

(1) Las cuentas por pagar empleados incluyen la provisión de beneficios sociales, un detalle es el siguiente:

	US\$	
	2015	2014
Declaro tener sueldo	766.14	
Declaro cuanto sueldo	2,700.00	
Vacaciones	1,460.13	
	14,526.37	

(2) Las cuentas por pagar al IESS corresponden a las obligaciones patronales vinculadas con las pólizas de los aportes, un detalle es el siguiente:

	US\$	
	2015	2014
Apore Personal	200.00	